

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DEL COLECTIVO DE EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZIERBENA.

Telemático 2024-007

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la contratación de un servicio de asistencia sanitaria dirigida al colectivo de empleados del Ayuntamiento de Zierbena y sus familiares, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente, que tendrá carácter contractual.

El servicio se prestará de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas y resto de documentación que figure en el expediente, que tendrán carácter contractual.

La codificación de la nomenclatura CPV, son:

Código CPV: 66512220-0 Servicios de seguros médicos

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato es de naturaleza privada de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1 a) 1º y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que detalla las condiciones en que se prestarán los servicios, y en lo no previsto en ellos, será de aplicación el Libro Primero y Segundo en cuanto a su preparación y adjudicación, de la LCSP; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 817 /2009, de 8 de mayo; Ley 7 /1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado que corresponda aplicar, y en particular por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros privados, Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros privados, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como demás normativa aplicable.

Así mismo el contrato estará sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato será de dos (2) años, contado a partir del día siguiente al de su formalización. El contrato será susceptible de prórroga por otros dos periodos de un (1) año, sin que la duración total del mismo pueda exceder de cuatro (4) Años.

En todo caso, la prórroga se acordará de forma expresa por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio a realizar, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de nueve meses, siempre y cuando el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO: 26.130,65 €/Año.

El tipo de licitación se establece en el siguiente precio unitario, impuestos y otros recargos incluidos:

Rango de edad	Denominación	Nº de beneficiarios	Precio unitario
0 a 15 años	Mixtos	8	€
16 a 25 años	Mujeres	2	€
16 a 25 años	Hombres	6	€
26 a 35 años	Mujeres	0	€
26 a 35 años	Hombres	3	€
36 a 45 años	Mujeres	3	€
36 a 45 años	Hombres	3	€
46 a 55 años	Mujeres	2	€
46 a 55 años	Hombres	1	€
56 a 65 años	Mujeres	4	€
56 a 65 años	Hombres	5	€

65-fin contrato con Ayto.	Mixto	0	€
PRECIO PONDERADO	Sumatorio de nº de beneficiarios por precio de cada rango dividido por el total de beneficiarios	37	

En todos los casos será de aplicación el conjunto de las condiciones expresadas en el contrato.

Respecto de las proposiciones económicas, a incluir en el archivo/sobre B, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- El presupuesto máximo de puja del contrato es el presupuesto base. Se rechazarán aquellas ofertas que superen dicho importe, resultante de multiplicar el precio ponderado por doce mensualidades.
- Para la comparación del elemento precio en las ofertas, se tendrá en cuenta exclusivamente el precio ponderado de cada oferta.

Las propuestas que formulen los licitadores, y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudica la licitación, se entenderán siempre incluidos a todos los efectos el importe material de los trabajos, el beneficio industrial, los gastos de personal, las cargas sociales y demás elementos, de tal manera que la Administración no abonará bajo ningún concepto cantidad alguna superior a la expresada en la oferta que resulte adjudicataria.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Conforme con el artículo 101 de la Ley 9/2017, se establece en 104.522,60 €.

- Precios Unitarios: Si.
- Expediente de Tramitación Anticipada: No.

5. FINANCIACIÓN. PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Constan reservados en la Partida del Presupuesto 221 16005 Otras Ayudas sociales a los Trabajadores, vigente los créditos necesarios para hacer frente al presente contrato.

El Ayuntamiento de Zierbena se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

6. FORMA DE PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono mensual de la correspondiente prima, en función del número de titulares y beneficiarios a considerar y según los precios resultantes de su oferta, mediante la presentación de la correspondiente factura mensual que reúna

los requisitos reglamentariamente establecidos, una vez que, por el servicio municipal correspondiente, se dé el visto bueno a la misma.

La facturación deberá ser electrónica, sea cual sea el importe, y se enviará por la página web, sede electrónica del Ayuntamiento de Zierbena (efaktur).

7. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no procede la revisión de precios, de conformidad con el art. 103.1 de la LCSP. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de incrementar/disminuir hasta en un 20% el número de beneficiarios, que incrementarán/disminuirán el precio total, conforme al precio ofertado por cada beneficiario, según el rango al que pertenezca.

8. GARANTÍAS

8.1.- Garantía provisional: No procede.

8.2.- Garantía definitiva: El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del precio final ofertado excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 19, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará o dejará sin efecto la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

Las proposiciones deberán ser entregados de manera telemática en <https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion>.

Las proposiciones se presentarán en el plazo máximo de quince días desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante (se publicará fecha límite en el tablón de anuncios del Perfil).

10. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

En atención al objeto del contrato solo estarán facultadas para contratar las **compañías aseguradoras, debidamente inscritas como tal en el registro administrativo de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, contando con la debida habilitación o autorización para operar en el ramo de la asistencia sanitaria.**

11. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Eugenio Mendikote Carpintero (Alcalde)
Vocal: Aitor Gorostizaga Ollobarren (Concejal)
Vocal: Lorena Renovales Uranga (Secretaria Accidental del Ayuntamiento)
Vocal: Miguel Olave Lizaur (Oficina técnica)
Vocal: María Jaca Ibarbia (Técnica de desarrollo local)
Secretario/a: Alina Sandu Pavel (Administrativa)

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario/a certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

En la fecha y hora señaladas en el Perfil del contratante, se celebrará el acto de apertura de proposiciones, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, de apreciación automática, así como las fórmulas que se utilizan para la valoración, son los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES POR FÓRMULA

HASTA 100 PUNTOS que se desglosan de la siguiente manera:

1. Proximidad de Medios ofertados hasta 50 puntos

1.1.- Se valorará con un máximo de 15 puntos la proximidad de Centro médico (que disponga de quirófanos y camas hospitalarias) de medicina de familia desde la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zierbena.

1.2.- Se valorará con un máximo de 15 puntos la proximidad de Centro médico (que disponga de quirófanos y camas hospitalarias) con el mayor número de especialidades desde la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zierbena.

1.3.- Se valorará con un máximo de 15 puntos la proximidad de Consulta general (aunque no disponga de quirófanos y camas hospitalarias) desde la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zierbena.

1.4.- Se valorará con 5 puntos la puesta a disposición de los beneficiarios de un Servicio médico mediante atención telefónica.

2. Oferta económica hasta 50 puntos.

Se tomarán los precios medios ponderados ofertados, que se obtendrán mediante la aplicación de la fórmula $\sum(P_i \cdot Q_i) / 37$ Donde $P_i \cdot Q_i$ es la multiplicación de cada rango por el número de beneficiarios. El sumatorio se divide por el nº total de beneficiarios. El precio ponderado así obtenido, será el que se tendrá en cuenta para evaluar la oferta.

No podrá superar los 26.130,65 €/año, en cuyo caso la oferta será rechazada.

A la mejor oferta de los Puntos 1.1, 1.2, 1.3 y 2 se le otorgará el máximo de puntos, y al resto en proporción, mediante la aplicación de la fórmula= (Oferta más económica/ Oferta a evaluar) x nº de puntos máximos a otorgar.

Ante la igualdad en la puntuación de las diferentes proposiciones y de conformidad a lo establecido en el art. 14 7 de LCSP, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS. La denominación de los sobres es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE A: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"

ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE B: "CRITERIOS FÓRMULA"

A) Sobre A "Documentación administrativa".

En este archivo electrónico se deberán incluir obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Declaración responsable.

Opción a. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "documento europeo único de contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Opción b. Declaración Responsable en la que se indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Anexo I).

2. Inscripción.

Acreditación de constar inscritas como tal en el registro administrativo de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones,

contando con la debida habilitación o autorización para operar en el ramo de la asistencia sanitaria.

3. La solvencia económica y financiera.

Se establece como requisito de solvencia económica y financiera la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000,00 € (valor estimado del contrato) aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación documental, en el caso de resultar adjudicatario se realizará mediante la aportación de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgo asegurados y la fecha del vencimiento del seguro, así como compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de durante toda la duración del contrato.

4. Solvencia técnica y profesional:

Para que pueda ser considerada solvencia técnica suficiente, debe acreditarse como ejecutado, en un ejercicio de los tres últimos años, un importe igual o superior a 150.000,00 € IVA excluido, en relación con servicios o trabajos de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A petición del órgano de contratación se aportará la acreditación de la relación de los principales servicios o trabajos realizados, que tengan una relación directa con el objeto del contrato, en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la clasificación, desarrollado por Orden de 4 de febrero de 1998, por la que se establecen las normas de funcionamiento del Registro Oficial de Contratistas, podrán presentar copia del certificado vigente, expedido por el Letrado responsable del registro, en sustitución de los documentos y circunstancias señaladas en los puntos 1, excepto el 1.b y 2.

B) Sobre b: "criterios de fórmula".

En este archivo electrónico titulado "CRITERIOS DE FORMULA" se deberá incluir la oferta económica y el resto de ofertas a evaluar mediante la aplicación de fórmulas.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo establecido en el Anexo II del presente pliego, que deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

14. CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º Apertura de los archivos electrónicos SOBRE A y calificación de la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por las licitadoras, en tiempo y forma, en el denominado archivo electrónico SOBRE A y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija, y como en su caso, un plazo de tres días para que presente aclaraciones y documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará por medios electrónicos.

En el acto público de apertura del Sobre B la Presidenta dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el archivo electrónico SOBRE A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión.

2º Apertura y examen de los archivos electrónicos SOBRE B.

En el acto público referido en el apartado anterior, se procederá a valorar las ofertas presentadas en los archivos electrónicos SOBRE B, conforme a los criterios de adjudicación contenidos en los Pliegos.

En dicho acto público se procederá por la Mesa a la apertura de los archivos electrónicos SOBRE B de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y demás criterios cuantificables por formula.

A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo resultado se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación, tras solicitar en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados cuando sean inferiores a los porcentajes que se señalan a continuación:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

16. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El licitador que haya presentado la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio será requerido por el órgano de contratación para que, en plazo máximo de DIEZ (10) DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1) Constituir la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) y, en su caso, la garantía complementaria.
- 2) Aquella otra que, siendo necesaria para la contratación pública, le sea requerida por el órgano de contratación.

En caso de no cumplimentar en plazo el requerimiento se le tendrá por desistido, deberá la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado; y se efectuará un nuevo requerimiento a la empresa licitadora o licitadoras siguientes a aquella, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar tenerlo por desistido y la incautación sobre la garantía definitiva del importe de los perjuicios causados.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

17. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1) Normas generales en la ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

El contratista estará sujeto, además, a las siguientes obligaciones:

- a) A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) A cuidar del buen orden del servicio.
- c) A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

2) Condiciones especiales en la ejecución del contrato

Se consideran obligaciones contractuales esenciales:

- Adscripción de medios personales y/o materiales necesarios.
- Cumplimiento de características de la prestación que se fijen en los Pliegos de Condiciones Técnicas y las que se hayan tenido en cuenta para la valoración de la oferta en su caso.
- Cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos.

La ejecución del contrato se realizará por la empresa contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 311 de la LCSP. Si se comprobara la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación establecidas en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sera por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a beneficiarios y/o terceros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo.

1. El presente contrato se haya sujeto a la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, debiendo cumplir las siguientes condiciones laborales mínimas:

a) El presente contrato se haya sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

b) Las empresas licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto de contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a estos trabajadores y trabajadoras.

c) La empresa adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Incumplimiento de la cláusula "Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas": Al considerarse la obligación anterior como condición especial de ejecución del contrato, su incumplimiento será calificado como infracción grave y dará lugar a la imposición de penalidades, a la prohibición de contratar o a la resolución del contrato.

2. El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua.

Si la Administración contratante se dirige en euskera al personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) Los rótulos y señales de exposición pública, así como los documentos e impresos dirigidos a la ciudadanía serán en euskera y castellano.

c) En las relaciones directas con la ciudadanía se respetará el derecho a ser informado en cualquiera de las lenguas oficiales.

d) Los estudios, informes, proyectos ... de divulgación pública se presentarán al Ayuntamiento en euskera y castellano.

3. Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y

estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

4. Obligación de evitar estereotipos sexistas.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, con responsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todos los subcontratistas.

19. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio previsto en el contrato y a la revisión del mismo, en su caso en los términos que el propio contrato establezca.

No tendrá derecho el adjudicatario al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen beneficiosas para la Administración. Tampoco se le admitirán reclamaciones por trabajos distintos de los presupuestados, que hubiere realizado sin previa autorización del órgano de contratación, con arreglo a las formalidades exigidas legalmente.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

21. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado el carácter, o que por su

propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sean en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad solo podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes de confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo lo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario quedará obligado durante todo el periodo de vigencia del contrato, y con posterioridad a su finalización, al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, y el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea- Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016.

Cuando la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, cuando un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento.

Si durante la ejecución de este contrato se produjera efectivamente la puesta a disposición del adjudicatario de datos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal se suscribirá por las partes un acuerdo de encargo de dicho tratamiento.

De conformidad con lo señalado Art. 122 LCSP, según redacción dada por el artículo el art. 5.5 del Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, se advierte:

1º. Que por parte del Ayuntamiento de Zierbena se cederán al adjudicatario los datos necesarios e imprescindibles para la prestación del servicio.

2º. De la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

22. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

Imponer al adjudicatario las sanciones previstas en el presente Pliego.

Respecto al abono del precio del contrato, el Ayuntamiento efectuará el pago conforme lo establecido en el presente Pliego.

23. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

25. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV. JURISDICCIÓN COMPETENTE

26. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Zierbena a 4 de enero de 2024

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña
..... D.N.I. número con domicilio en
....., ... calle
.....y provisto/a del D.N.I.
....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....

DECLARO

1.- Que ni el firmante, ni la entidad o empresa a la que represento, ni sus administradores/as ni representantes están incurso/as en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71.3 LCSP 2017.

2.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en la normativa en vigor, no habiéndose dado de baja en el epígrafe de la matrícula del I.A.E. correspondiente al objeto de este contrato.

3.- **Que la empresa que representa consta debidamente inscritas como tal en el registro administrativo de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, contando con la debida habilitación o autorización para operar en el ramo de la asistencia sanitaria.¹**

4.- Que la empresa que representa está en condiciones de prestar la totalidad de los servicios médicos requeridos en los Pliegos de carácter técnico.

En, a de de

Firma

¹ Deberá aportar acreditación de la inscripción.

ANEXO II

Modelo de proposición económica y criterios de adjudicación cuantificables por fórmula

D./Dña.
provisto del D.N.I., en nombre propio o en representación de la empresa
..... con domicilio en , calle
..... , C.P. Tfno y C.I.F. **DECLARO:**

1. Que conozco y acepto incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación por el procedimiento abierto.

2. Que me comprometo a la ejecución del servicio de referencia por los precios siguientes:

Rango de edad	Denominación	Nº de beneficiarios	Precio unitario
0 a 15 años	Mixtos	8	
16 a 25 años	Mujeres	2	
16 a 25 años	Hombres	6	
26 a 35 años	Mujeres	0	
26 a 35 años	Hombres	3	
36 a 45 años	Mujeres	3	
36 a 45 años	Hombres	3	
46 a 55 años	Mujeres	2	
46 a 55 años	Hombres	1	
56 a 65 años	Mujeres	4	
56 a 65 años	Hombres	5	
65-fin contrato con Ayto	Mixto	0	
PRECIO PONDERADO	$\sum(P_i \cdot Q_i) / 37^2$		

3.- Que el Centro médico (que disponga de quirófanos y camas hospitalarias) de medicina de familia más próximo al municipio de Zierbena es el de (nombre y dirección).....
Distante a Km desde el Ayuntamiento de Zierbena.

4.- Que el Centro médico (que disponga de quirófanos y camas hospitalarias) de la mayoría de especialidades, más próximo al municipio de Zierbena, es el de (nombre y dirección).....
Distante a Km desde el Ayuntamiento de Zierbena.

² Donde $P_i \cdot Q_i$ es la multiplicación de cada rango por el número de beneficiarios. El sumatorio se divide por el nº total de beneficiarios. El precio ponderado así obtenido, será el que se tendrá en cuenta para evaluar la oferta.

5.- Que la Consulta general (aunque no disponga de quirófanos y camas hospitalarias) más próximo al municipio de Zierbena es el de (nombre y dirección).....

Distante a Km desde el Ayuntamiento de Zierbena.

6.- Servicio de atención médica por teléfono

Si		No	
----	--	----	--

En, a de de
Firma